



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2986/2015

AUTORIZA AL SR. JAVIER ANDRES ARATA SOTO LA CAPTURA Y ANILLAMIENTO DE AVES CON FINES DE INVESTIGACIÓN.

Santiago, 27/ 04/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 16 de Febrero de 2015; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Sr. Javier Andres Arata Soto, solicita permiso de captura de aves.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Javier Andres Arata Soto, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de Aves bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de *Diomedea melanophris* (Albatros de ceja negra), a través de captura manual, en el sector del islote Albatros (54°27'20''S, 69°01'12''W), seno Almirantazgo, comuna de Timaukel, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, desde la fecha de esta Resolución hasta el 30 de Abril de 2016.
3. Los ejemplares capturados, una vez que sean anillados, deberán ser liberados en los mismos sitios de captura, debiendo ser mantenidos en todo momento en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar y no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora.

Se autoriza la utilización de 30 GPSs en ejemplares adultos, modelo i-gotU USB GPS Loggers Model GT-120 (Mobile Action Technology Inc., New Taipei City, Taiwan), de 44,5x28,5x13 mm.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que aseguren el bienestar de las aves, tomando como base el Código de Ética del Anillador.

4. Se autoriza el uso de anillos metálicos foliados de 18 mm de diámetro cuyos códigos se señalan a continuación:

Tamaño	Código/ Serie
X	X00051 - X00250

5. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que

aseguren la protección de la fauna y de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

6. Para las capturas se autoriza, además, la participación de los Señores Ricardo Javier Matus Navarro, RUT N° [REDACTED], Benjamín Cáceres Murrie, RUT [REDACTED], Marcela María Uhart, DNI N° [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

7. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
8. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, al mail del encargado R.N.R. nicolas.soto@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
9. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Javier Andres Arata Soto deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

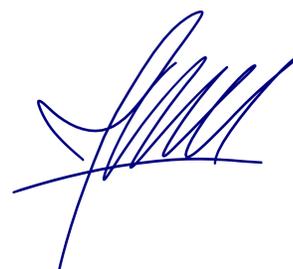
En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

El Sr. Javier Andres Arata Soto deberá ingresar los datos obtenidos durante las actividades de anillamiento en la página del Sistema Nacional de Anillamiento de Aves (www.snaa.cl). Para tal efecto se le asignará una cuenta y clave, la cual será enviada a su correo electrónico, previa solicitud del interesado al mail claudio.julio@sag.gob.cl. Una vez registrados los datos en el sistema deberá comunicar su ingreso al mismo mail.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

10. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo 1	Digital			
Anexo 2	Digital			
CV Javier Arata	Digital			
CV Ricardo Matus	Digital			
CV Benjamín Cáceres	Digital			
CV Marcela Uhart	Digital			

RAF/ACM

Distribución:

- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[Redacted address information]